

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 6 de la Ley 2441 de 2024, el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 4 de 2017 adicionó el parágrafo 7 transitorio al artículo 361 de la Constitución Política señalando, en los incisos 1 y 2, que “(...) *Un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos (...).*”.

Que el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio ibidem estableció que “(...) *Los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este parágrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.*”.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*”.

Que de conformidad con lo señalado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8, del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías - SGR: “4. *Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal (...)* 8. *Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades*”.

Que el artículo 4 de la Ley ibidem estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”*

Que el numeral 11 del artículo 5 ibidem indicó como función de la Comisión Rectora del SGR *“Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables”*.

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *“Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables (...)”*.

Que el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley ibidem estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 30% de los rendimientos financieros *“(...) se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos”*.

Que el artículo 28 de la mencionada Ley señala que *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de estas. Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes (...)”*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el SGR, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, el cual regula entre otros aspectos en el Capítulo 1 del Título 8 de la Parte 2, lo correspondiente a las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización.

Que los artículos 1.2.8.1.1. y 1.2.8.1.2. del mencionado Decreto indicaron los criterios para que el Ministerio de Minas y Energía establezca las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, así como las condiciones para su adopción por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que el 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 *“Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso”*, la cual fue modificada mediante la Resolución 4 0775 del 29 de diciembre de 2023, atendiendo la importancia de la transición energética en el país, y las prioridades del Gobierno nacional, con el fin de que los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con recursos del incentivo a la producción del Sistema General de Regalías, en el marco del cumplimiento de los objetivos y fines establecidos puedan aportar, dentro de sus componentes de inversión, a la implementación de la *“Transición energética justa, segura, confiable y eficiente”*.

Que una vez surtidas las sesiones 81 del 5 de abril de 2021 y 83 del 12 de octubre de 2021, la Comisión Rectora del SGR adoptó, en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la metodología de *“Fórmula que desarrolle los criterios de distribución y establezca el valor del incentivo a asignar a los municipios beneficiarios”* para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 14 del 15 de julio de 2025 *“Por el cual se modifica el artículo 5.2.1. del Capítulo 2 del Título 5 y el numeral 5.2 del Anexo 05 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías que contiene las metodologías para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR”*.

Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”*

Que, conforme a lo anterior, el párrafo transitorio del artículo 5.2.1. del Capítulo 2 del Título 5 del Acuerdo Único del SGR establece que *“Para la distribución y asignación de recursos del incentivo a la producción en el bienio 2025-2026, el Ministerio de Minas y Energía a partir de los recursos incorporados por este concepto en el presupuesto del bienio 2025-2026, deberá aplicar las metodologías de que tratan los numerales 5.1 y 5.2 del Anexo 05 del presente Acuerdo”*, por lo cual, en esta oportunidad se realizará una distribución parcial utilizando la metodología relacionada únicamente en el señalado numeral 5.2. del Anexo 05 del Acuerdo Único del SGR.

Que el artículo 6 de la Ley 2441 de 2024 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”* incorporó al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías los montos correspondientes a los rendimientos financieros que se generaron al 31 de agosto de 2024 en la cuenta única del Sistema General de Regalías, destinando en el numeral 2 la suma de **UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL. (\$1.549.862.693.644)**, para *“Incentivos a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017”*.

Que el 13 de agosto de 2024, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0313, *“Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)”*, y en su artículo 5 se efectuó un contra crédito sobre el rubro *“Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017”* por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$146.193.862.709,87)**. Estos recursos actualmente se encuentran a disposición del Ministerio de Minas y Energía para ser distribuidos conforme a las metodologías adoptadas por la Comisión Rectora.

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40326 del 23 de julio de 2025, a través de la cual aplicó la metodología por fórmula para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados, estableciendo la primera distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL (\$774.931.346.822)** para el bienio 2025-2026, determinándose como beneficiarios a 209 municipios.

Que consultado el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, con corte a 16 de julio de 2025 se evidenció que, con ocasión a la incorporación de los recursos del presupuesto bienal del SGR, la disponibilidad inicial, los traslados presupuestales realizados y la aplicación de la metodología por fórmula para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados mencionada anteriormente, la apropiación actual disponible para la aplicación de la metodología por convocatoria, corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$921.125.209.529,56)**

Que de acuerdo con el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución X XXXX del XX de XXX de 2025 definió los municipios beneficiarios del incentivo a la producción para el bienio 2025-2026, que para el efecto son aquellos donde se exploten recursos naturales no renovables de crudo, gas, carbón, níquel y metales preciosos y que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro de los municipios certificados sea igual o mayor al 0.02% de la sumatoria de las proyecciones de Asignaciones Directas y aquellos municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos.

Que el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular 40005 de 2024, mediante memorando 3-2025-027838 del 17 de julio de 2025 expidió el concepto técnico que soporta la aplicación de metodología de convocatoria para la distribución y asignación parcial de los recursos del 30% de los rendimientos financieros que genera el Sistema

Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”*

General de Regalías (SGR) incorporados en el presupuesto para el bienio 2025-2026, bajo el concepto “Incentivos a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017” en el cual concluye lo siguiente:

“...II. Propósito que se requiere materializar en la norma

La propuesta de resolución tiene como objetivo realizar la distribución y asignación parcial del recurso del 30% de los rendimientos financieros del SGR correspondiente al bienio 2025-2026, mediante la aplicación de la metodología de convocatoria por parte del Ministerio de Minas y Energía. Esta regulación busca dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Título 8 del Decreto 1821 de 2020 y la Ley 2441 de 2024, referente a la distribución de esta fuente de recursos del SGR.

De acuerdo con esto, el proyecto de resolución desarrolla la convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR hasta agotar los recursos disponibles, lo cual permitirá que los municipios beneficiados puedan acceder a recursos adicionales de regalías para invertir en la restauración de sus territorios y en proyectos que les permitan avanzar hacia un modelo energético más limpio, equitativo y sostenibles

III. Análisis y viabilidad técnica y jurídica del proyecto

Con este proyecto de resolución, el Ministerio de Minas y Energía daría cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.8.1.1 del Decreto 1821 de 2020, así como a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 2441 de 2024.

De igual forma, se presentan las reglas generales de participación, los requisitos solicitados y el sistema de evaluación de los proyectos presentados, que incluyen los criterios y variables definidos, y que permiten el desarrollo de la convocatoria pública y competitiva para la posterior distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción entre los municipios beneficiarios.

IV. Recomendación

Con base en lo anteriormente expuesto, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía propone la expedición de la resolución en mención, que presenta las reglas generales de participación, los requisitos solicitados y el sistema de evaluación de los proyectos presentados, que incluyen los criterios y variables definidos, y que permiten el desarrollo de la convocatoria para la distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción.

Esta resolución es fundamental para asignar estos recursos y fomentar las inversiones en proyectos que se enmarquen en la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental y la formalización de la producción minera, en el marco de la Transición Energética Justa, con los cuales se fortalecerá su capacidad institucional en el ciclo de los proyectos de inversión, así como la promoción de economías legales. (...).”

Que de conformidad con lo expuesto, especialmente con lo señalado por el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía en el referido concepto, es procedente aplicar la metodología para asignar y distribuir, parcialmente, los recursos del incentivo a la producción a través de convocatoria pública y competitiva, a favor de las entidades territoriales beneficiarias.

Que, una vez realizado el análisis de abogacía de la competencia por parte de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, esa dependencia concluyó que no se genera impacto a la libre competencia en las disposiciones de este acto administrativo; por lo tanto, no se requiere el concepto al que hace referencia el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Aplicar la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía y adoptada en el numeral 5.2. del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, para la asignación y distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción a los municipios beneficiarios, en las condiciones dispuestas en el Anexo 1 “*Lineamientos convocatoria pública y competitiva proyectos del sector a financiarse con el incentivo a la producción del Sistema General de Regalías*” de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente acto administrativo aplica para los 209 municipios beneficiarios, mencionados en la Resolución 40326 del 23 de julio de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, los cuales se relacionan en el Anexo 2 del presente documento.

Artículo 3. Recursos. A través de la convocatoria pública y competitiva de que trata el presente acto administrativo, se distribuirá el valor disponible de los recursos incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 por concepto de los rendimientos financieros destinados a incentivar la producción, que corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$921.125.209.529,56)**

Parágrafo. En caso de no agotarse los recursos dispuestos para la convocatoria pública y competitiva, estos se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de “Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017”, los cuales se distribuirán y asignarán a través de la metodología a que se refiere el numeral 5.2 del Anexo 05 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 4. Delegación. Se delega al Coordinador del Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la modificación del anexo 1 de la presente Resolución, por medio del cual se definen los lineamientos para la convocatoria pública y competitiva. Las modificaciones a este anexo se publicarán en la página web del Ministerio de Minas y Energía, cumpliendo previamente con todas las disposiciones de técnica normativa establecidas en el Decreto 1081 de 2015 y las Resoluciones 40310 y 41304 de 2017.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EDWIN PALMA EGEE
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Natalia Carolina Ruiz González / Rosalucina Fuentes Vega / Ángela Patricia Castillo Amado / Liliana Pérez Rodríguez
Revisó: Ludwing Francisco Gómez Almeida / Yaneth Bustos Salgar / Esther Rocío Cortés Gordillo / Yolanda Patiño Chacón / Daniel Augusto El Saieh Sánchez
Aprobó: Edwin Palma Egea

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías a través de Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, modificado por el Acuerdo Número 14 de 2025, para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados, y establecer la distribución y asignación del recurso para el bienio 2025-2026.

2. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

En esta convocatoria se podrán presentar proyectos de energía y minería con el objeto de implementar la Transición Energética Justa en los territorios. Las líneas de inversión que se financiarán son las siguientes:

(i) **Proyectos de energía eléctrica (hasta OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL(\$8.000.000.000,00)),** que comprende:

1. Ampliación de cobertura de energía eléctrica para SIN.
2. Comunidades energéticas para la generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables - FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos.
3. Proyectos de electromovilidad.
4. Territorios energéticos: Energización con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) de instituciones educativas, acueductos, escenarios deportivos, centros de salud, hospitales, centros administrativos, casas de la cultura, instituciones públicas, entre otras.
5. Granjas solares.
6. Construcción de micro y pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH) para ampliación de cobertura.
7. Ampliación de cobertura de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), como soluciones individuales y micro redes en zona no interconectada. **Proyectos mayores o iguales a 50 usuarios.**
8. Construcción, ampliación y/o dotación de centros de investigación académica en energías renovables.

(ii) **Proyectos de minería,** que comprende:

1. Construcción, ampliación y/o dotación de centros de desarrollo minero que permitan la prestación de servicios para el fomento del sector minero (**hasta OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)).**
2. Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, trabajo en alturas, que incluyan entrenamiento en espacios confinados (**hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.000.000.000,00).**
3. Centros de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera (**hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.000.000.000,00)).**

3. REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR

Para la presentación de proyectos en esta convocatoria, los municipios deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

1. Los destinatarios de la presente convocatoria corresponden a los municipios beneficiarios del Incentivo a la Producción señalados en la Resolución 40326 del 23 de julio de 2025, los cuales se encuentran enunciados en el Anexo 2 de la presente resolución.
2. La convocatoria estará abierta durante **60 días calendario** para la presentación de proyectos, contados a partir de la expedición de la presente resolución. Las entidades territoriales podrán presentar sus proyectos desde la apertura de la convocatoria hasta su cierre, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma detallado en el numeral 11 de este documento.
3. Cada municipio podrá presentar máximo **dos (2)** proyectos a la convocatoria, siempre y cuando la suma de estos no supere el tope de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)**.
4. En el caso de proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación, el valor total de estos podrá ser mayor a la asignación máxima definida para cada municipio por **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)**, siempre que se demuestre que el excedente será financiado con otras fuentes de recursos.
5. Los proyectos de inversión se podrán postular de forma conjunta entre dos (2) o más municipios, siempre que al menos uno (1) de ellos sea destinatario de esta convocatoria, según el listado del anexo 2 de la presente resolución. En cualquier caso, todos los municipios participantes deberán ser productores de recursos naturales no renovables (RNNR).

En caso de resultar beneficiario, los recursos serán asignados al municipio destinatario de esta convocatoria y este será designado como entidad ejecutora de dicho proyecto.

6. En caso de que dos (2) o más municipios postulen un proyecto de forma conjunta y todos sean destinatarios de esta convocatoria, según el listado definido en el anexo 2 de la presente resolución, la asignación de recursos corresponderá al tope máximo definido para cada municipio por **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)** multiplicada por el número de municipios que participen en el proyecto.

Para ello, deberán indicar en la carta de presentación el municipio que liderará la presentación del mismo ante la convocatoria y, en caso de resultar beneficiario, los recursos serán asignados a este y será designado como entidad ejecutora de dicho proyecto.

Nota 1: Los municipios que participen en la convocatoria podrán apoyarse en los departamentos a los que pertenezcan, así como en el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y disponer de las herramientas con las que cuenta el Sistema General de Regalías, en relación con la estructuración de proyectos de inversión.

Nota 2: Los proyectos deberán ajustarse a las reglas del Sistema General de Regalías, por lo que, una vez asignado el recurso objeto de la presente convocatoria, deberán surtir el ciclo de los proyectos de inversión dispuesto en la normativa vigente del SGR.

Nota 3: En el marco de la presente convocatoria se revisará la existencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no obstante, la aceptación de dichos documentos no implica su viabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe cumplir el ciclo de los proyectos en el marco del SGR, esto es, obtener el concepto de viabilidad y concepto técnico único sectorial favorable.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

4. REQUISITOS HABILITANTES DE LA CONVOCATORIA

El cumplimiento en la presentación de los requisitos que se relacionan a continuación habilita a los participantes para continuar en la convocatoria y deben ser acreditados por el (los) municipio(s) proponente(s) del proyecto. En caso de no cumplirlos, el proyecto no continuará en el proceso de la convocatoria.

- a. Se constatará la presentación de los documentos cargados por el municipio para cumplir con los requisitos generales que se encuentran en el numeral 5.1 del presente anexo y que estos correspondan tanto al proyecto presentado, como al tipo de documento requerido. La revisión de estos documentos en esta etapa no implica la validación de su calidad o completitud. La validación sobre la consistencia, suficiencia y concordancia del contenido de los mismos será objeto de análisis en la siguiente etapa de verificación de requisitos generales. En todo caso, no se validarán archivos dañados, documentos en blanco o no legibles.
- b. Se deberá presentar el certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella(s) donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. En el caso en que dos (2) o más municipios presenten un proyecto de forma conjunta, esta certificación deberá ser presentada por cada uno de los municipios participantes. (ver Formato 1).

Nota: El formulario para la postulación de los proyectos y los formatos correspondientes se publicarán en la página web del Ministerio de Minas y Energía: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/sistema-general-de-regalias/convocatoria-ip-2025/>.

5. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

5.1. REQUISITOS GENERALES

En esta etapa se realizará la validación, para todos los proyectos presentados, sobre la consistencia, suficiencia y concordancia del contenido de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación (ver Formato 2) suscrita por el(los) representante(s) legal(es) del(los) municipio(s) que postula(n) el proyecto, donde se indique el nombre del proyecto, el valor total, el valor solicitado a la convocatoria, el valor cofinanciado (si aplica) y las respectivas fuentes de financiación, y la línea de inversión de la convocatoria a la que aplica. Adicionalmente, deberá constar:
 - a. Que el representante legal del municipio certifica que los diseños se encuentran en fase III - Factibilidad¹ y que el presupuesto, los estudios, las especificaciones técnicas, los diseños, las memorias y los planos que lo soportan técnica y financieramente son legibles y se encuentran debidamente suscritos por el profesional competente, con su respectiva matrícula profesional.
 - b. Que el proyecto impacta, como mínimo, uno de los objetivos del Incentivo a la Producción (restauración social, restauración económica, protección y recuperación ambiental, y formalización de la producción minera), conforme con lo establecido en la Resolución 4 0043 de 2021, modificada por la Resolución 4 0775 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía.

¹ Según lo establecido en el literal h) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, la Fase III (factibilidad) se define como: “Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo”.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

- c. Que la información y documentos presentados para esta convocatoria son verídicos y confiables.
2. Presupuesto en formato Excel, con indicación de su fecha de elaboración, que contenga el detalle de las actividades necesarias para lograr los productos definidos, junto con:
 - a. Análisis de precios unitarios, que incluya la estimación de costos directos e indirectos, según aplique, y con proyección de los valores a 2026, con base en el IPC. En la estimación de costos directos se deberá incluir un subtotal asociado a todos los materiales del proyecto.
 - b. Estudio de mercado, acompañado de tres (3) cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio).

En todo caso no se aceptarán listas de precios emitidas a través de resolución por parte de las entidades territoriales.

Nota: Los municipios podrán consultar el listado de precios referenciados del estudio de mercado vigente emitido por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE): disponible en el siguiente link:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiY2Q2MjdIZGQtZDg5Zi00NDU3LWlyY2ItOTQ5Yzg1MDcxZDBkIiwidCI6ImU0MzcwMGZLTAwNzktNDczNS05MjZkLWI4MjM0MGNhMjgwNCIsImMiOiR9&pageName=ReportSection> .

3. Metodología General Ajustada (MGA) web, en formato PDF, con la totalidad de los campos diligenciados en el aplicativo, disponible en el siguiente link: <https://mgaweb.dnp.gov.co/> . La información y cifras referenciadas deben coincidir con los demás documentos y certificaciones presentadas. En todo caso, no se requiere que la MGA esté transferida al municipio, ni contar con código BPIN.
4. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico (incluyendo la situación existente con respecto al problema), la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, la descripción detallada de las actividades y productos a entregar, el resumen de la estimación de los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada y la demás información que se considere pertinente para sustentar la propuesta presentada.
5. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión, que contenga el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos, y la asignación de responsabilidades, que garanticen la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho documento deberá presentarse junto con:
 - a. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad responsable de la etapa de operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente (ver Formato 3).
 - b. Para casos de proyectos en ZNI, autogeneración y alumbrado público, la certificación debe adjuntar, de forma adicional, una hoja de cálculo en formato Excel en la que se detallen las cifras y cálculos presentados en el plan de sostenibilidad. Para el caso de proyectos de redes, no se requerirá de este formato, sino del aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

de red o la empresa prestadora del servicio, señalado en el numeral 12 de la sección 5.2. del presente documento.

6. En los casos que el proyecto incluya recursos de cofinanciación, deberá anexar:
 - a. Si la cofinanciación es con recursos diferentes a los del SGR, deberá adjuntar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), carta de intención, certificación y/o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por el representante legal de la entidad aportante.
 - b. Si la cofinanciación es con recursos de regalías, se deberá presentar la carta de intención del aporte de los recursos, suscrita por el representante legal del municipio (ver Formato 4).

Nota 1: En caso de contar con cofinanciación, esta deberá ser con recursos financieros y no se permitirá la cofinanciación en especie.

Nota 2: El proyecto de inversión que se presente a esta convocatoria podrá encontrarse inmerso en una convocatoria diferente, para lo cual deberá informar a través de un documento firmado por el representante legal del municipio de esta situación. En los casos en que resulte elegido en otra convocatoria, el representante legal del municipio que presenta el proyecto deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía una comunicación oficial solicitando el retiro del proyecto de inversión de la presente convocatoria.

Nota 3: En caso de que el proyecto resulte seleccionado en esta convocatoria y durante el proceso de viabilidad se observe que el valor total del proyecto está subestimado, no se podrán adicionar recursos de esta convocatoria de Incentivo a la Producción, por lo cual la entidad territorial deberá cofinanciar el excedente con otra fuente de recursos.

5.2. REQUISITOS APLICABLES A PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los proyectos que se presenten en esta línea de inversión deberán acreditar los siguientes requisitos aplicables:

1. Para proyectos relacionados con ampliación de cobertura de redes y proyectos en Zonas No Interconectadas (ZNI), se deberá remitir en archivo Excel, el listado de usuarios beneficiados georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84, origen nacional en formato decimal y completo en todos sus campos (Ver Formato 5). Para el caso particular de proyectos en ZNI, este listado debe estar acompañado por el archivo de georreferenciación con extensión KMZ.
2. Para el caso de proyectos de generación y/o ampliación de cobertura con usuarios aislados en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberá remitir certificación del operador de red o prestador del servicio de la región, según sea el caso, en el que se señale que en sus planes de expansión no están incluidos los usuarios potenciales del proyecto y que no son técnica o financieramente viables de ser conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN) (ver Formato 6).
3. Para proyectos en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberán presentar el documento de Análisis de Alternativas Detallado, donde se sustente que la alternativa seleccionada es la mejor solución al problema en cuestión. La información contenida en el aplicativo MGA Web y en el documento técnico soporte, deberá basarse en los resultados de este documento.
4. Para los proyectos de entrega de energía, se deberá adjuntar el certificado emitido por el operador de red, en el cual se indique que el punto de conexión del proyecto se encuentra aprobado. En caso de no contar con este certificado, deberá adjuntarse el radicado de solicitud ante el operador de red. No obstante, el plazo

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

máximo para presentar este certificado será hasta el primer día del inicio de la Actividad 9 del cronograma (sección 11) del presente anexo.

Nota: en caso de que el certificado con la aprobación del punto de conexión no corresponda con las especificaciones del proyecto, la entidad territorial solo podrá ajustar el proyecto en los tiempos de subsanación establecidos en el cronograma de la presente convocatoria. Si el certificado, en estas condiciones, llega posterior a la etapa de subsanación, el proyecto no entrará en el listado de elegibles.

5. Para los proyectos de Autogeneración sin venta de excedentes de energía, se deberá adjuntar la constancia del radicado ante el operador de red respecto a la autorización de conexión.
6. Para proyectos en localidades que actualmente tienen servicio de energía con plantas diésel, se deberá presentar un informe de diagnóstico (incluyendo registro fotográfico) sobre la infraestructura y el estado actual de dichos activos, donde se deberá especificar la propiedad de los activos y si estos se encuentran remunerados vía tarifa.
7. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, según lo señalado en la normativa vigente.
8. Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional.

En caso de haber utilizado los proyectos tipo como guía para la formulación, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

9. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:
 - a. Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro (VUR), expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición.

Esto no será aplicable a los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.
 - b. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2140 de 2021.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

- c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.
 - d. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.
10. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.
11. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.
12. El aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición que, como mínimo, debe incluir la siguiente información:
- a. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, la operación, el mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto.
 - b. El número de usuarios por beneficiar.
 - c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas.
 - d. El cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.

Estos requisitos son los aplicables al sector Minas y Energía, de acuerdo con el numeral “7.10.1 Energía” del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación, que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

5.2.1. Electromovilidad en SIN

1. Certificado de disponibilidad de carga del proyecto, expedido por el representante legal del operador de red o de la empresa prestadora del servicio de energía

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que incluya como mínimo lo siguiente:

- a. Disponibilidad de potencia y energía suficiente para atender el proyecto.
 - b. Autorización de los puntos de conexión indicando la subestación con su porcentaje de ocupación y código de circuito asociado, longitud, número de fases y calibre del conductor.
 - c. Cumplimiento de las normas técnicas vigentes fijadas por la empresa que suministra la energía para este tipo de proyectos.
 - d. Cumplimiento de la regulación vigente, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.
 - e. Estimación del siguiente factor: de índices de calidad (DES/FES o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan).
 - f. Nombre del representante legal de la empresa que presentó el diseño o del ingeniero diseñador, indicando su matrícula profesional vigente. Se deberá relacionar el oficio o certificación de aprobación técnica del diseño, expedido por la empresa prestadora del servicio.
 - g. La indicación de que, una vez realizados los cálculos de operación comercial durante la vida útil de la nueva infraestructura, el proyecto no requiere de recursos que garanticen la administración, operación, mantenimiento, ni para llevar a cabo la reposición de activos del proyecto.
 - h. Compromiso de la empresa a realizar la administración, operación y mantenimiento y la reposición a la nueva infraestructura contemplada en el proyecto.
2. Las memorias de cantidades deberán contener, cantidades de materiales a usar con sus respectivas unidades, y plano de la actividad que se está calculando, adicionalmente, el diseño eléctrico en cumplimiento de lo exigido por el RETIE.
3. Planos, correspondientes a:
- a. Plano de localización e información de ubicación, las cuales deben estar georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84, origen nacional en formato decimal y completo en todos sus campos (Ver Formato 5), origen Bogotá, en formato decimal, de acuerdo con la siguiente tabla:
- | Código DANE | Municipio | Vereda o Centro poblado | Grados decimales longitud* | Grados decimales latitud* |
|-------------|-----------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|
| | | | | |
- b. Los puntos de conexión a la red de distribución de energía.
 - c. En los planos se deberán discriminar, por capas, los principales componentes eléctricos, especialmente infraestructura existente, red proyectada, postes, transformadores, retenidas y puestas a tierra. Por otra parte, se deben presentar convenciones acordes a los elementos relacionados en el plano.
4. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina la titularidad, la administración, la custodia y el

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, a cargo de una entidad pública.

5. Documento con la caracterización general del terreno, en la cual se pueden evaluar las propiedades físico-mecánicas y/o de resistencia del terreno de acuerdo con la metodología de diseño de la cimentación, cuando aplique. El documento deberá ser firmado por un profesional competente.

Nota 1: Con el objetivo de garantizar la interoperabilidad y estandarización de la infraestructura de carga en el SIN, todos los proyectos de infraestructura de carga para vehículos eléctricos deberán implementar el conector avalado por la Resolución 40 223 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía como estándar obligatorio para la carga en corriente continua (DC). Este requisito aplica a todas las nuevas instalaciones y a las actualizaciones de infraestructura existente, asegurando la compatibilidad con los vehículos eléctricos en el territorio nacional y facilitando el desarrollo de un ecosistema de movilidad eléctrica eficiente e integrado. Esta información se verificará en la MGA, Documento técnico, memorias de cálculo y demás soportes técnicos del proyecto presentado

Nota 2: Para los proyectos de electromovilidad en SIN, se deberá garantizar la interoperabilidad de los cargadores mediante el cumplimiento de la Resolución 40 223 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, asegurando compatibilidad con distintos modelos de vehículos eléctricos.

5.2.2. Electromovilidad en ZNI

1. Aval técnico y financiero del proyecto, expedido por el representante legal del operador de red o de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, o de la entidad territorial que esté presentando el proyecto, con una vigencia no mayor a doce (12) meses desde su expedición. El aval deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. El compromiso de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto.
 - b. Manifestación de que el proyecto en su integralidad cumple con el RETIE y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.
 - c. La indicación de que, una vez realizados los cálculos de operación comercial durante la vida útil de la nueva infraestructura, el proyecto no requiere de recursos que garanticen la administración, operación, mantenimiento y ni para llevar a cabo la reposición de activos del proyecto.
 - d. Compromiso de la empresa a realizar la administración, operación y mantenimiento y la reposición a la nueva infraestructura contemplada en el proyecto.
2. Las memorias de cantidades deberán contener, cantidades de materiales a usar con sus respectivas unidades, y plano de la actividad que se está calculando, adicionalmente, el diseño eléctrico en cumplimiento de lo exigido por el RETIE.
3. Planos, correspondientes a:
 - a. Plano de localización e información de ubicación deben estar georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84, origen nacional en formato decimal y completo en todos sus campos (Ver Formato 5)., origen Bogotá en formato decimal, de acuerdo con la siguiente tabla:

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

Código DANE	Municipio	Vereda o Centro poblado	Grados decimales longitud*	Grados decimales latitud*

- b. En los planos se deberán discriminar por capas los principales componentes eléctricos, especialmente la infraestructura existente, red proyectada, postes, transformadores, retenidas y puestas a tierra. Asimismo, se deben presentar convenciones acordes con los elementos relacionados en el plano.
4. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina la titularidad, la administración, la custodia y el cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, a cargo de una entidad pública.
5. Documento con la caracterización general del terreno, en la cual se pueden evaluar las propiedades físico-mecánicas y/o de resistencia del terreno, de acuerdo con la metodología de diseño de la cimentación, cuando aplique. El documento deberá ser firmado por un profesional competente con su respectiva matrícula profesional.

Nota: En los proyectos de electromovilidad en las ZNI, la infraestructura deberá funcionar como un Sistema Individual de Suministro de Energía con Fuentes No Convencionales (SISFV), cuando no haya un acceso confiable a la red eléctrica. Esta información se verificará en la MGA, Documento técnico, memorias de cálculo y demás soportes técnicos del proyecto presentado.

5.3. REQUISITOS APLICABLES A PROYECTOS DE MINERÍA

Los proyectos de minería deberán acreditar, además de los requisitos generales establecidos en la normativa vigente del SGR, aquellos requisitos del sector contenidos en el numeral “7.10.3 Minas” del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SUBSANACIONES

1. El equipo de evaluación al que se refiere el numeral 7 del presente Anexo se conformará antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria, y efectuará la revisión documental y evaluación para acceder a los recursos de que trata el presente lineamiento.
2. El período de evaluación de los requisitos habilitantes, generales y aplicables a los proyectos presentados en la convocatoria será de treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la convocatoria.
3. Vencido el término del que trata el literal anterior, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Regalías, previo informe preliminar emitido por el Comité evaluador, publicará en la página web dicho informe y notificará los proyectos que no cumplieron con los requisitos habilitantes. El detalle de las observaciones a los requisitos generales y aplicables de cada proyecto a subsanar será enviado al correo electrónico de la entidad proponente.
4. Publicado el informe preliminar en la página web, la entidad proponente tendrá dos (2) días hábiles para comentarios sobre dicho informe, los cuales no implican el envío de documentos adicionales o subsanaciones al proyecto.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

5. El Ministerio de Minas y Energía tendrá cinco (5) días calendario para revisar los comentarios de las entidades proponentes y dejar en firme el informe preliminar.
6. En caso de proceder y mantener las observaciones para subsanar, las entidades proponentes contarán con un término de ocho (8) días calendario para contestarlas, contados a partir de la fecha de publicación del informe preliminar de que trata el numeral anterior.
7. Para evaluar las aclaraciones o subsanaciones presentadas por los municipios, el Comité evaluador dispondrá de quince (15) días calendario.
8. En caso de que el municipio no dé respuesta a las observaciones presentadas en el tiempo establecido, o la respuesta no sea completa o suficiente, el proyecto no continuará con el proceso de evaluación para la asignación de los recursos de que trata este lineamiento.
9. Vencido el término de que trata el numeral 7 anterior y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Regalías, previo informe de evaluación definitivo emitido por el Comité evaluador, publicará en la página web dicho informe, el cual contendrá los resultados de evaluación de los proyectos que cumplieron los requisitos y que continuarán con el proceso de distribución y asignación de los recursos, además de los resultados de evaluación de aquellos que no cumplieron con los requisitos.
10. Publicado el informe de evaluación definitivo en la página web, las entidades proponentes tendrán dos (2) días hábiles para la revisión del informe de evaluación definitivo y recibo de observaciones, en los casos que aplique.
11. El Ministerio de Minas y Energía tendrá cinco (5) días calendario para dar respuesta a observaciones y proceder a elaborar la lista de proyectos seleccionados, con su orden de asignación de recursos y la lista de los proyectos no seleccionados.
12. Finalizada la evaluación de los proyectos, y publicado el informe de evaluación definitivo, el Grupo de Regalías procederá a elaborar: i) la lista de proyectos seleccionados con su orden de asignación de recursos de que trata el presente lineamiento, de conformidad con la disponibilidad de los recursos, y ii) la lista de los proyectos no seleccionados, indicando el motivo de no clasificación. Estas listas serán publicadas en la página web del Ministerio de Minas y Energía.
13. Previa recomendación del Grupo de Regalías, en relación con el resultado del numeral anterior, el Ministerio de Minas y Energía expedirá la resolución por medio del cual se realiza la distribución y asignación del recurso de que trata la presente convocatoria.

7. COMITÉ DE EVALUACIÓN

Se conformará un equipo de evaluación por cada línea de convocatoria, el cual será nombrado por el(la) Viceministro(a) de Energía y el(la) Viceministro(a) de Minería, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Vigencia:** Este Comité estará conformado desde antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria, y hasta la expedición de la resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía que efectuará la distribución y asignación de los recursos señalados en el artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. **Conformación:** Este equipo estará integrado por mínimo cinco (5) profesionales, en función del número de proyectos presentados, de las áreas de ingeniería, economía, derecho y/o demás carreras afines, de acuerdo con su formación y experiencia. Este será seleccionado a partir de los servidores (funcionarios o contratistas) que se desempeñen en las áreas del Grupo de Regalías, Dirección de Energía Eléctrica, y/o

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE), y/o de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

- c. **Desarrollo:** Cada profesional, en el marco de su formación académica y experiencia profesional, apoyará la evaluación de los proyectos presentados en la convocatoria, lo cual incluye todas las etapas de la convocatoria hasta la definición de los proyectos seleccionados, que se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo que se emita para la expedición de la resolución de distribución y asignación de los recursos dispuestos para la presente convocatoria.
- d. **Confidencialidad:** La información de los datos personales de los evaluadores será confidencial para garantizar la independencia y autonomía en la expedición de sus conceptos.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación se realizará teniendo en cuenta las condiciones del municipio (20 puntos) y las características de cada proyecto presentado (80 puntos), para un puntaje máximo total de 100 puntos. A continuación, se relacionan los criterios de evaluación, así como la descripción de cada uno de ellos.

i. Condiciones del municipio

No.	Condiciones del municipio	Puntaje máximo
1	NBI – Necesidades Básicas Insatisfechas	5
2	Zonas más afectadas por conflicto armado	5
3	Fortalecimiento institucional y de la economía legal	5
4	Municipio productor de RNNR	5
TOTAL		20

- NBI: Este criterio se medirá conforme al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (2018).
- Zonas más afectadas por el conflicto armado: este criterio se medirá conforme al Índice de Incidencia del Conflicto armado (IICA), publicado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP (2023), para el municipio que presenta el proyecto.
- Fortalecimiento institucional y de la economía legal: corresponde a proyectos de inversión que se enmarquen en la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental, y la formalización de la producción minera, con los cuales se fortalecerá su capacidad institucional en el ciclo de los proyectos de inversión, así como la implementación de estrategias que fortalezcan la economía legal.
- Municipio productor de RNNR: corresponde a los municipios productores de crudo, gas, carbón, níquel o metales preciosos, o municipios y distritos con puerto marítimo y fluvial por donde se transporten los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o la Agencia Nacional de Minería (ANM), o quien haga sus veces, según corresponda.

ii. Características del proyecto

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

No	Características del proyecto	Puntaje máximo
1	Número de usuarios beneficiarios	12
2	Concordancia entre el presupuesto y las actividades de la propuesta	12
3	Beneficio territorial	4
4	Cofinanciación	5
5	Cofinanciación con incentivo a la producción	5
6	Inclusión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia dentro de los beneficiarios.	2
7	Adecuado diagnóstico del problema central	8
8	Consistencia metodológica	8
9	Aporte a las metas país del sector minero-energético	6
10	Alineación con políticas públicas	6
11	Promoción de la participación ciudadana	6
12	Gobernanza para la sostenibilidad	6
TOTAL		80

- Número de usuarios beneficiarios: corresponde al número de beneficiarios del proyecto con respecto al número de habitantes del municipio. Este criterio se verificará con lo descrito en la MGA y con base en el censo vigente del DANE.
- Concordancia entre el presupuesto y las actividades de la propuesta: corresponde a la relación entre el menor costo por usuario de los proyectos presentados en etapa de evaluación de la convocatoria, de acuerdo con el tipo de proyecto (SIN, ZNI o Comunidades Energéticas, según corresponda) y el costo por usuario del proyecto en evaluación. En esta relación se compararán los proyectos con el mismo alcance. Para el cálculo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{CxUa}{CxUb}$$

Donde,

CxUa: es el menor costo por usuario de los proyectos presentados en etapa de evaluación para SIN, ZNI o Comunidades Energéticas, según corresponda.

CxUb: es el costo por usuario del proyecto en evaluación.

Para proyectos diferentes a SIN, ZNI o Comunidades Energéticas, se aplicará un indicador de eficiencia - costo beneficio, que busca reconocer a los proyectos que generen mayor beneficio a la población, según la tipología:

- Para proyectos de Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos (SISFV) y ampliación de cobertura de redes, se evaluará el número de usuarios reportados en la MGA.
- Para proyectos de autogeneradores y Electromovilidad: se comparará el costo por kWh del proyecto, considerando solo el costo directo de los materiales, frente al menor costo registrado entre los proyectos en evaluación de este tipo.
- En los proyectos de alumbrado público con FNCER, se evaluará la relación del costo de las luminarias (costo por Watt), considerando únicamente el costo directo de los materiales respecto al menor costo registrado dentro de este tipo de proyectos.
- Para los proyectos de la línea de Minería y centros de investigación, se evaluará la población objetivo de intervención registrada en la MGA.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

- Beneficio territorial: busca valorar aquellos proyectos cuyo beneficio se extienda a jurisdicciones de entidades territoriales colindantes del municipio que presenta el proyecto, indistintamente de sus niveles de producción de recursos naturales no renovables.
- Cofinanciación: busca valorar los recursos adicionales de diferentes fuentes que el municipio disponga para la presentación del proyecto. Este criterio se verificará con la información relacionada en el presupuesto del proyecto, el esquema de cofinanciación mencionado en la carta de presentación y los soportes de dicha cofinanciación.
- Cofinanciación con incentivo a la producción: Buscar valorar la cofinanciación del proyecto de inversión con recursos correspondientes al incentivo a la producción a cargo del municipio que presenta el proyecto. Este criterio se verificará con la información relacionada en el presupuesto del proyecto, el esquema de cofinanciación mencionado en la carta de presentación y los soportes de dicha cofinanciación.
- Inclusión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia dentro de los beneficiarios: inclusión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia dentro de los beneficiarios. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA.
- Adecuado diagnóstico del problema central: el proyecto detalla un análisis estructurado de la situación existente en el territorio, incluyendo cifras, indicadores y caracterizaciones. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Consistencia metodológica: el proyecto presenta un análisis coherente sobre la evaluación de la alternativa de solución seleccionada, y este es congruente con la estructura analítica del proyecto (objetivos - actividades - productos) y el alcance del mismo. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Aporte a las metas país del sector minero-energético: el proyecto describe su relación con las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo y el aporte a las metas del sector minero-energético. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Alineación con políticas públicas: el proyecto describe su articulación con políticas e instrumentos sectoriales y/o regionales. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Promoción de la participación ciudadana: presenta acciones y estrategias para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución y luego de la terminación del proyecto de inversión. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Gobernanza para la sostenibilidad: el proyecto detalla, de forma suficiente y coherente, la articulación y coordinación de acciones, recursos, responsables y roles que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación. Este criterio se verificará con la información relacionada en el Plan de Sostenibilidad y sus respectivos soportes.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

Nota 1: En el evento en que dos (2) o más municipios decidan presentar un proyecto de forma conjunta, el puntaje por el criterio de NBI corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios participantes.

Nota 2: Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con base en la información presentada en cada uno de los proyectos y, por lo tanto, no se requerirá documentación adicional ni podrá ser presentada por el municipio luego del cierre de la convocatoria.

9. ORDEN DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

Una vez revisados y evaluados cada uno de los criterios antes señalados, el equipo de evaluación realizará la suma de cada puntaje obtenido en los criterios evaluados para determinar el puntaje final y orden de elegibilidad de los proyectos, teniendo como referencia el orden descendente (de mayor a menor). Este resultado final quedará incluido en el informe de evaluación definitivo del Comité evaluador.

El Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía realizará la recomendación para la asignación de los recursos con base en el informe de evaluación definitivo del Comité evaluador, de acuerdo con el puntaje obtenido, hasta agotar los recursos dispuestos para esta convocatoria.

En el evento en el que el valor total del proyecto que continúe en el orden de elegibilidad para asignar recursos supere el saldo disponible de la bolsa de la convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Regalías, informará por escrito al respectivo municipio de esta situación, con el fin de conocer si asignándose el saldo disponible, el proyecto cuenta con cierre financiero a través de cofinanciación adicional. De ser negativa la respuesta, no se realizará la asignación del recurso al municipio para dicho proyecto y se continuará con el orden de elegibilidad.

Nota: En caso de no agotarse la bolsa, los recursos disponibles se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de “Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017”, y su distribución se realizará en una o varias convocatorias adicionales hasta agotar los recursos disponibles.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presentan empates en el puntaje final obtenido entre dos (2) o más proyectos, como resultado de la evaluación de que trata el numeral anterior, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- Se asignará el recurso al proyecto con mayor valor de cofinanciación con recursos del Incentivo a la Producción, con respecto a la asignación del municipio proponente del proyecto.
- Si el empate persiste, se asignará el recurso al proyecto con mayor puntaje en el criterio de evaluación de “Número de usuarios beneficiarios”.
- Si el empate persiste, se asignará el recurso al proyecto cuyo municipio proponente del mismo cuente con la menor asignación de recursos del Incentivo a la Producción.
- Si el empate persiste, se asignará el recurso al proyecto de inversión que haya sido presentado primero en el tiempo de la convocatoria.

11. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

No.	Actividad	Tiempo
1	Apertura de la convocatoria	Primer día
2	Conformación del equipo de evaluación	5 días hábiles antes del cierre

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

No.	Actividad	Tiempo
3	Cierre de la convocatoria	60 días calendario posteriores a la apertura
4	Revisión requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada proyecto y emisión informe preliminar	30 días calendario posteriores al cierre
5	Comentarios de las entidades proponentes sobre el informe preliminar	2 días hábiles posteriores a la emisión del informe preliminar
6	Revisión de comentarios de las entidades proponentes y publicación en firme del Informe preliminar	5 días calendario posteriores al recibo de los comentarios de las entidades proponentes
7	Remisión de aclaraciones o subsanaciones de las entidades proponentes a las posibles observaciones descritas por el informe preliminar por parte del Comité evaluador	8 días calendario posteriores a la publicación final del Informe preliminar
8	Revisión de las aclaraciones o subsanaciones presentadas por las entidades proponentes por parte del Comité evaluador	15 días calendario posteriores al recibo de las aclaraciones y subsanaciones realizadas por parte de las entidades proponentes
9	Consolidación del estado de los proyectos y publicación en la página web del Informe de evaluación definitivo emitido por el Comité evaluador	8 días calendario posteriores a la terminación del tiempo de evaluación de las aclaraciones y subsanaciones realizadas por parte de las entidades proponentes
10	Revisión del informe definitivo por las entidades proponentes y recibo de observaciones en los casos (cuando aplique)	2 días hábiles posteriores a la publicación del informe de evaluación definitivo
11	Respuesta a observaciones y elaboración de la lista de proyectos elegibles con su orden de elegibilidad y la lista de los proyectos no seleccionados e informe de evaluación definitivo.	5 días calendario posteriores al recibo de las observaciones al Informe de evaluación definitivo

12. MODIFICACIONES

El Ministerio de Minas y Energía podrá modificar el contenido de estos lineamientos, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las modificaciones a estos lineamientos se publicarán en la página web del Ministerio de Minas y Energía: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/sistema-general-de-regalias/convocatoria-ip-2025/>.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

ANEXO 2
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN 4 0326 DE 2025

No.	Municipio beneficiario	Cód. DANE
ANTIOQUIA		
1	AMALFI	5031
2	ANDES	5034
3	ANORÍ	5040
4	BURITICÁ	5113
5	CÁCERES	5120
6	CAUCASIA	5154
7	DABEIBA	5234
8	EL BAGRE	5250
9	FRONTINO	5284
10	GIRARDOTA	5308
11	NECHÍ	5495
12	PUERTO BERRÍO	5579
13	PUERTO NARE	5585
14	PUERTO TRIUNFO	5591
15	REMEDIOS	5604
16	SANTO DOMINGO	5690
17	SEGOVIA	5736
18	TARAZÁ	5790
19	TURBO	5837
20	VEGACHÍ	5858
21	YONDÓ	5893
22	ZARAGOZA	5895
ARAUCA		
23	ARAUCA	81001
24	ARAUQUITA	81065
25	SARAVENA	81736
26	TAME	81794
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS		
27	SAN ANDRÉS	88000
ATLÁNTICO		
28	BARRANQUILLA	8001
29	SABANALARGA	8638
BOLÍVAR		
30	CARTAGENA	13001
31	ACHÍ	13006
32	CANTAGALLO	13160
33	CICUCO	13188
34	CÓRDOBA	13212
35	MONTECRISTO	13458
36	NOROSÍ	13490
37	SAN MARTÍN DE LOBA	13667
38	SAN PABLO	13670
39	TALAIGUA NUEVO	13780
BOYACÁ		

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

No.	Municipio beneficiario	Cód. DANE
40	CORRALES	15215
41	MONGUA	15464
42	PAIPA	15516
43	PUERTO BOYACÁ	15572
44	RÁQUIRA	15600
45	SAMACÁ	15646
46	SATIVANORTE	15720
47	SATIVASUR	15723
48	SOCOTÁ	15755
49	SOCHA	15757
50	SOGAMOSO	15759
51	TASCO	15790
52	TÓPAGA	15820
CALDAS		
53	MANIZALES	17001
54	CHINCHINÁ	17174
55	MARMATO	17442
CASANARE		
56	YOPAL	85001
57	AGUAZUL	85010
58	MANÍ	85139
59	OROCUÉ	85230
60	PAZ DE ARIPORO	85250
61	PORE	85263
62	SAN LUIS DE PALENQUE	85325
63	TAURAMENA	85410
64	TRINIDAD	85430
65	VILLANUEVA	85440
CAUCA		
66	BUENOS AIRES	19110
67	PIAMONTE	19533
68	SUÁREZ	19780
CESAR		
69	AGUACHICA	20011
70	AGUSTÍN CODAZZI	20013
71	BECERRIL	20045
72	CHIRIGUANÁ	20178
73	EL PASO	20250
74	LA JAGUA DE IBIRICO	20400
75	RÍO DE ORO	20614
76	SAN ALBERTO	20710
77	SAN MARTÍN	20770
CHOCÓ		
78	QUIBDÓ	27001
79	ATRATO	27050
80	BAGADÓ	27073
81	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	27135

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

No.	Municipio beneficiario	Cód. DANE
82	CÉRTEGUI	27160
83	CONDOTO	27205
84	EL CARMEN DE ATRATO	27245
85	ISTMINA	27361
86	LLORÓ	27413
87	MEDIO ATRATO	27425
88	NÓVITA	27491
89	SIPÍ	27745
90	TADÓ	27787
91	UNIÓN PANAMERICANA	27810
CÓRDOBA		
92	MONTERÍA	23001
93	AYAPEL	23068
94	BUENAVISTA	23079
95	CANALETE	23090
96	CERETÉ	23162
97	CHIMÁ	23168
98	CHINÚ	23182
99	CIÉNAGA DE ORO	23189
100	COTORRA	23300
101	LA APARTADA	23350
102	LORICA	23417
103	LOS CÓRDOBAS	23419
104	MOMIL	23464
105	MONTELÍBANO	23466
106	MOÑITOS	23500
107	PLANETA RICA	23555
108	PUEBLO NUEVO	23570
109	PUERTO ESCONDIDO	23574
110	PUERTO LIBERTADOR	23580
111	PURÍSIMA	23586
112	SAHAGÚN	23660
113	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	23670
114	SAN ANTERO	23672
115	SAN BERNARDO DEL VIENTO	23675
116	SAN CARLOS	23678
117	SAN JOSÉ DE URÉ	23682
118	SAN PELAYO	23686
119	TIERRALTA	23807
120	TUCHÍN	23815
121	VALENCIA	23855
CUNDINAMARCA		
122	CUCUNUBÁ	25224
123	GUACHETÁ	25317
124	LENGUAZAQUE	25407
125	SUTATAUSA	25781
HUILA		

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

No.	Municipio beneficiario	Cód. DANE
126	NEIVA	41001
127	AIPE	41016
128	PAICOL	41518
129	PALERMO	41524
130	TESALIA	41797
131	YAGUARÁ	41885
LA GUAJIRA		
132	RIOHACHA	44001
133	ALBANIA	44035
134	BARRANCAS	44078
135	DIBULLA	44090
136	HATONUEVO	44378
137	MAICAO	44430
138	MANAURE	44560
139	URIBIA	44847
MAGDALENA		
140	SANTA MARTA	47001
141	CIÉNAGA	47189
142	PLATO	47555
143	SITIONUEVO	47745
META		
144	VILLAVICENCIO	50001
145	ACACÍAS	50006
146	CABUYARO	50124
147	CASTILLA LA NUEVA	50150
148	GUAMAL	50318
149	PUERTO GAITÁN	50568
150	PUERTO LÓPEZ	50573
151	SAN MARTÍN	50689
NARIÑO		
152	ROBERTO PAYÁN	52621
153	SAN ANDRES DE TUMACO	52835
NORTE DE SANTANDER		
154	CÚCUTA	54001
155	BOCHALEMA	54099
156	EL ZULIA	54261
157	SALAZAR	54660
158	SAN CAYETANO	54673
159	SARDINATA	54720
160	TIBÚ	54810
PUTUMAYO		
161	MOCOA	86001
162	ORITO	86320
163	PUERTO ASÍS	86568
164	PUERTO CAICEDO	86569
165	SAN MIGUEL	86757
166	VALLE DEL GUAMUEZ	86865

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”

No.	Municipio beneficiario	Cód. DANE
167	VILLAGARZÓN	86885
SANTANDER		
168	BARRANCABERMEJA	68081
169	CALIFORNIA	68132
170	LANDÁZURI	68385
171	PUERTO WILCHES	68575
172	RIONEGRO	68615
173	SABANA DE TORRES	68655
174	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	68689
175	SIMACOTA	68745
SUCRE		
176	SINCELEJO	70001
177	BUENAVISTA	70110
178	CAIMITO	70124
179	COLOSO	70204
180	COROZAL	70215
181	COVEÑAS	70221
182	CHALÁN	70230
183	EL ROBLE	70233
184	GALERAS	70235
185	GUARANDA	70265
186	LA UNIÓN	70400
187	LOS PALMITOS	70418
188	MAJAGUAL	70429
189	MORROA	70473
190	OVEJAS	70508
191	PALMITO	70523
192	SAMPUÉS	70670
193	SAN BENITO ABAD	70678
194	SAN JUAN DE BETULIA	70702
195	SAN MARCOS	70708
196	SAN ONOFRE	70713
197	SAN PEDRO	70717
198	SAN LUIS DE SINCÉ	70742
199	SUCRE	70771
200	SANTIAGO DE TOLÚ	70820
201	TOLÚ VIEJO	70823
TOLIMA		
202	ALVARADO	73026
203	CHAPARRAL	73168
204	LÍBANO	73411
205	MELGAR	73449
206	ORTEGA	73504
207	PIEDRAS	73547
208	PURIFICACIÓN	73585
VALLE DE CAUCA		
209	BUENAVENTURA	76109